

**RESOLUCION No.507 DE 2025  
(24 DE OCTUBRE DE 2025)  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES  
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado la de *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*;

Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes;

Que la Alcaldía de Dibulla, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido;

Que el municipio de Dibulla puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 refiere que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines;

Que el literal d, numeral 1º, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estipula que a los alcaldes -en relación con la administración municipal- les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; en concordancia los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015;

Que el alcalde, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables";

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: " Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Que el Municipio de Dibulla es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

Que Según el Ministerio de Educación Nacional, hay rezagos en infraestructura educativa para los niveles inicial, preescolar, educación básica y media en Colombia. Así lo muestra el informe sobre infraestructura educativa oficial publicado en 2022 (MEN, 2022).

**RESOLUCION No.507 DE 2025  
(24 DE OCTUBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el sistema educativo en el municipio de Dibulla carece del apoyo y de la inversión del estado nacional por lo que son deficientes los servicios ofrecidos a la comunidad estudiantil este déficit es evidenciado en sus infraestructuras la cual no es la suficiente para cubrir la demanda de estudiantes en las zonas rurales del municipio. Generando en la comunidad el analfabetismo en las nuevas generaciones por lo que se hace neta la inversión en este sector.

Que las limitadas condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en edad escolar contribuyen al desempleo y subempleo, la falta de oportunidades y pobreza.

Que la Institución Etnoeducativa Dumingueka en la zona rural del corregimiento de Mingueo cuenta con 1 sede, en la cual su infraestructura se encuentra en alto grado de deterioro, y el principal inconveniente es que la capacidad instalada no es suficiente para atender la demanda de los estudiantes de la zona.

Qué Para el municipio de Dibulla en las zonas urbanas y rurales requieren de la atención en materia de mejoramiento de la infraestructura educativa la cual deberá tener en cuenta los procesos, procedimientos y normativas que reglamentan su desarrollo, a efectos de garantizar que ésta cumpla con los estándares y requisitos que le resultan aplicables.

Que el municipio de Dibulla la línea estratégica que se indica para el CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024-2027, plantea la necesidad de promover la equidad territorial y superar brechas en el acceso a la educación desde el nivel preescolar hasta la educación superior, es las zonas urbanas y rurales del municipio, Para ello se busca a través del Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos, y adquisición de repuestos y accesorios, se comience a cerrar la brecha del acceso a la educación digna y de calidad.

Que para el Municipio de Dibulla, es de vital importancia priorizar y apoyar proyectos para la modernización de los espacios públicos e infraestructura social, Como alternativa de solución se tiene que desarrollar el proyecto cuyo objeto es, **MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DUMINGUEKA ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO,,** el cual el proyecto consiste en Adecuar espacios para una formación integral. por medio de infraestructura educativa mejorada (Producto principal del proyecto) , Medido a través de: Número de sedes, Cantidad: 1 con el fin de Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar de la institución Etnoeducativa Domingueka, en el municipio de Dibulla, La Guajira y así responder a los fines del Plan de Desarrollo "**CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027**", utilizando los recursos presupuestales correspondientes al sector educación, y con este tipo de iniciativas que logren demostrar el nivel de eficacia y eficiencia administrativa.

Que el Artículo 2º de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía;

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2º del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía;**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

**RESOLUCION No.507 DE 2025  
(24 DE OCTUBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el Municipio de Dibulla publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos del proceso: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros; los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley;

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de : **TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L M/CTE. (\$ 395,114,789,00)** y el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000534 del 25 de septiembre del 2025, expedido por el profesional de presupuesto de la entidad, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del proceso de selección cuya apertura se ordena en el presente acto;

Que, dentro del término legalmente establecido, NO fueron presentadas observaciones, y/o interrogantes contra el proyecto de pliego de condiciones en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007-2025, luego de revisado en único medio de comunicación establecido para este proceso, es decir el portal transaccional del SECOP II;

Que, dentro de la etapa establecida por la ley y el cronograma del proceso, la entidad recibió antes del día hábil proyectado para la apertura del proceso dos (2) solicitudes de manifestación de interés para limitar a MiPymes nacional, cumpliéndose los presupuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2025, solicitudes que se relacionan de la siguiente manera: **1 AFA CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A.S.**, Nit. 901.376.712-8, con solicitud de limitación a Mipyme domiciliada en el Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira, el 19 de octubre de 2025, a las 18:09 p.m. aportando la documentación requerida; 2) por parte de la Empresa **SADE CONSTRUCCIONES S.A.S. 900.414.578-7**, con NIT 900.414.578-7, con solicitud de limitación a Mipyme con domicilio en el Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira, el día 19 de octubre de 2025, a las 18:21 p.m. aportando la documentación requerida, cumpliéndose con los requisitos del 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015;

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra justificada la decisión de Limitar la presente convocatoria a Mipymes Territoriales, con domicilio en el Municipio de Dibulla;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de Carácter General;

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibídem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso;

Que se convocará, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la Plataforma del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR LA APERTURA de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2025, en las siguientes descripciones:

**RESOLUCION No.507 DE 2025  
(24 DE OCTUBRE DE 2025)  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

1. **OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DUMINGUEKA ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA".
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L M/CTE (\$395.114.789,00) M.L.
4. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** El cronograma del proceso será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el cual se señala a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	16 de octubre de 2025- HORARIO LABORAL	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Publicación de Estudios Previos, matriz de riesgo, análisis del sector, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y proyecto de pliego de condiciones	16 de octubre de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 15 al 23 de octubre de 2025 hasta las 11:00 a.m.	A través de la Plataforma SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 23 de octubre de 2025 12:00 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Aviso de Limitación a Mipymes	23 de octubre de 2025 hasta las 2:00 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	23 de octubre de 2025 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivos.	24 de octubre de 2025 HORARIO LABORAL	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Manifestación de interés en participar	Hasta el 29 de octubre de 2025. Hasta las 8:30 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Conformación de Lista de Oferentes, (Sorteo si se supera el numero de 10 interesados) y publicación del listado de admitidos.	29 de octubre de 2025 A las 9:00 a.m.	virtual a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	Hasta el 31 de octubre de 2025, hasta las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	31 de octubre de 2025 Horario laboral-Hasta antes de la expedición de adenda	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Expedición de Adendas antes del cierre	31 de octubre de 2025, hasta las 1:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Presentación de Ofertas	4 de noviembre de 2025 hasta las 1:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

**RESOLUCION No.507 DE 2025  
(24 DE OCTUBRE DE 2025)  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

Publicación acta de presentación de ofertas	4 de noviembre de 2025, 1:10 p.m., después de cierre	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Evaluación de las ofertas.	04 de noviembre de 2025, Horario laboral	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04 de noviembre de 2025 Horario Laboral.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Traslado y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 7 de noviembre de 2025, hasta las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	07 de noviembre de 2025 Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Firma del contrato	Dentro del día hábil siguientes a la fecha de adjudicación Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .

**PARÁGRAFO:** El cronograma del proceso de selección establecido, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda expedida por el Municipio de Dibulla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plazo para el presente proceso, entendido como el termino que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar y la de su cierre, será el que se determina en el cronograma del pliego de condiciones y del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Señalar como fecha de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007-2025, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo junto con el presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2025, el cual será integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

- 1. Arq. DIEGO ZARATE DELPRADO, como Evaluador técnico, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en virtud del artículo No. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (CPS-053-2025)**
- 2. Dra. NAILA REDONDO OÑATE, como Evaluadora Jurídica, Abogada, Profesional de Apoyo de la secretaria de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en virtud del artículo No. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (CPS-052-2025)**
- 3. Dr. GEOVANNY MANUEL MARBELLO VIDES, como Evaluador Financiero, Contador Profesional de Apoyo a la Oficina de Contratación, en virtud del artículo No. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (CPS-046-2025).**

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación contractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

**RESOLUCION No.507 DE 2025  
(24 DE OCTUBRE DE 2025)  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**ARTICULO SEXTO:** Una vez elaborado el informe de evaluación permanecerán en la PLATAFORMA SECOP II, por un termino de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este termino las observaciones que estimen pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Por la Oficina de Contratación Municipal, súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones a la Plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Dibulla, La Guajira, a los veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Montero M.*

**ALBERTO MONTERO MOLINA**  
Alcalde Municipal

